

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

MADRID

Edicto

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 12,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 480/93 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancias de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S. A., contra Osvaldo M. Tapia-Ruano Eligio de la Puente y María Gloria Estadillo Barraque, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días hábiles, los bienes que luego se dirán:

1. Se ha señalado para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 13 de mayo de 2003 a las doce horas, por el tipo de 93.109,83 Euros debiendo acreditar quien desee tomar parte en las subastas haber ingresado previamente, la cantidad correspondiente, en la cuenta de consignaciones que al efecto se lleva en el Banesto, cc 2440, en forma legal.

2. Para el supuesto que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 11 de junio, a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

3. Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 10 de Julio a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4. En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta respectivo.

5. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

6. Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las certificaciones registrales en autos, de manifiesto en la Secretaria del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la Subasta, entendiéndose que todos los licitadores los aceptan como bastantes, sin que puedan exigir ningún otro y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiera, quedarían subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, y sin que se destine a su extinción el precio del remate.

7. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

8. Si por causa de fuerza mayor no pudiera tener lugar la realización del remate, en cualquiera de la fechas señaladas se entenderá que el mismo tendrá lugar el día siguiente hábil, a aquel que se produjo la circunstancia impeditiva, manteniendo subsistentes el resto de las condiciones de su celebración.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Urbana número 8, piso bajo, letra C de la casa denominada edificio «Carmen torre Quinta» sito en Madrid, Canillas, Calle Rosa de Castro sin número. Ocupa una superficie aproximada de 68,38 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad 33 de Madrid, folios 170 y 171 del libro 544 de Canillas, finca número 35.908 y pasa a los folios 155 y 156 del libro 249, tomo 1646, finca número 15.185. Tipo subasta: el indicado en punto primero.

Madrid, 10 de marzo de 2003.—El Secretario Judicial.—13.158.

MELILLA

Cédula de Notificación

Juzgado de Primera Instancia número 4 de Melilla,

En el procedimiento de referencia, autos 228/99, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia. En Melilla, a 24 de febrero de 2003.

La extiendo yo, el/la Secretario, para hacer constar que el último día hábil finalizó el término del emplazamiento sin que Fundación Asilo de La Divina Infantita, Fidel Ortiz Díaz de la Bárcena, Fausto Mas Bernabéu, Adriana Calabuig Tortosa, José Castello, Concha Bueso Inchausti, Gertrudis Sempere Macia, Manuel Molina Sempere, Ruperto Prado Cirre, Julia Benítez Fernández, José Vela Fernández, Ana Galiano Nebro, Moisés Carciente Benarroch, Sara Benarroch Tuaty, Elías M. Levy Carciente, Luna Levy Carciente, Fortunato Levy Carciente, Mimon Levy Carciente, Guertzón Alfonso Levy Carciente, Mery Victoria Levy Carciente, José Levy Carciente, Mercedes Levy Carciente, Francisco Martínez González, Adela Rodríguez Company, Luis Bas Lacasa, José Santacruz Lacasa, Marina Barrios Haro De La Vega, Manuela Cataño Flores, Manuel Espejo González, Manuel Moreno Moreno, Manuel Rodríguez Company, Dolores Moreno Oviedo, Marcelino Fernández Muñoz, Natividad Lubian Cárdera, M.^a de la Natividad Fernández Lubian, José Carciente Benarroch, Estrella Hachuel Cohen, Tamar Carciente Benarroch, Regina Consuelo Otero Núñez, así como ignorados herederos de Fausto Mas Bernabéu, Adriana Calabuig Tortosa, José Castello Castello, Concha Bueso Inchausti y Luis Bas Lacasa, haya comparecido en autos.

Doy fe.

Diligencia de Ordenación de el/la Secretario Don Miguel Manuel Bonilla Pozo.

En Melilla, a veinticuatro de febrero de dos mil tres.

Hágase un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior a los codemandados Fundación Asilo de La Divina Infantita, Fidel Ortiz Díaz de la Bárcena, Fausto Mas Bernabéu, Adriana Calabuig Tortosa, José Castello Castello, Concha Bueso Inchausti, Gertrudis Sempere Macia, Manuel Moli-

na Sempere, Ruperto Prado Cirre, Julia Benítez Fernández, José Vela Fernández, Ana Galiano Nebro, Moisés Carciente Benarroch, Sara Benarroch Tuaty, Elías M. Levy Carciente, Luna Levy Carciente, Fortunato Levy Carciente, Mimon Levy Carciente, Guertzón Alfonso Levy Carciente, Mery Victoria Levy Carciente, José Levy Carciente, Mercedes Levy Carciente, Francisco Martínez González, Adela Rodríguez Company, Luis Bas Lacasa, José Santacruz Lacasa, Marina Barrios Haro De La Vega, Manuela Cataño Flores, Manuel Espejo González, Manuel Moreno Moreno, Manuel Rodríguez Company, Dolores Moreno Oviedo, Marcelino Fernández Muñoz, Natividad Lubian Cardera, M.^a de la Natividad Fernández Lubian, José Carciente Benarroch, Estrella Hachuel Cohen, Tamar Carciente Benarroch, Regina Consuelo Otero Núñez, así como ignorados herederos de Fausto Mas Bernabéu, Adriana Calabuig Tortosa, José Castello Castello, Concha Bueso Inchausti y Luis Bas Lacasa, cuya defunción consta en autos. Se ordena un segundo llamamiento de todos los demandados mencionados así como de la herencia yacente, ignorados herederos, subrogados y personas que traigan causa de cualquiera de los anteriores, o tengan interés directo o indirecto en el pleito, emplazándole para que comparezca en autos dentro del término de cinco días, bajo el apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía y se le dará por contestada la demanda, notificándosele dicha resolución y las demás que se dictaren en los estrados de este Juzgado.

Esta diligencia es revisable de oficio o a instancia de parte en el plazo de cinco días.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados reseñados, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla, 6 de marzo de 2003.—El Secretario. Firmado Don Miguel Bonilla Pozo.—13.128.

TINEO

Edicto

Don Pablo de la Vallina Martínez de la Vega Juez de Primera Instancia número 1 de Tineo.

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos seguido en este Juzgado al número 178/01 por el fallecimiento sin testar de don Aniceto Fernández Suárez, a instancias del Procurador don Manuel Ramos Fernández en nombre y representación de doña Jovita Fernández Suárez, sobrina del causante (tercer grado de parentesco), interesando sea declarada como heredera del causante, se ha acordado por resolución de 28 de Junio de 2002 y 7 de Marzo de 2003 fijar edictos en las oficinas consulares y diplomáticas de Cuba anunciando su muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado dentro de 90 días y a fin de que lo acordado se cumpla se expide el presente.

Tineo, 7 de marzo de 2003.—El Juez y el Secretario.—13.156.